



TETANGUERANDIVE
JOKUPYTYRA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

*Misión Permanente del Paraguay ante la oficina de las Naciones Unidas y Organismos
Especializados con sede en Ginebra, Suiza*

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Examen Periódico Universal de Singapur

Ginebra, 27 de enero de 2016

INTERVENCION DE LA DELEGACIÓN DE PARAGUAY

Muchas gracias Señor Presidente,

Paraguay saluda muy cordialmente a la distinguida delegación de Singapur y reconoce los avances alcanzados desde el primer ciclo del EPU:

Celebramos que el Gobierno haya ampliado los subsidios destinados a los servicios de atención a los adultos mayores, que alcanza a cubrir a las dos terceras partes de los hogares singapurenses.

Observamos con agrado los resultados obtenidos por los estudiantes singapurenses en la última prueba PISA de la OCDE sobre solución creativa de problemas y congratulamos al Estado por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la puesta en marcha del Plan de Mejoras de la Accesibilidad 2012 – 2016, que busca proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de vivir de forma independiente en todas las fases de sus vidas.

Paraguay recomienda:

1. Continuar con las laborales del Comité Interministerial de Derechos Humanos, que da seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos.
2. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.
3. Abolir la pena de muerte.
4. Adecuar la legislación a la definición sobre la discriminación contra la mujer en conformidad al artículo 1 de la CEDAW y adoptar leyes y políticas para la participación plena de las mujeres en espacios de decisión públicos como privados.
5. Tipificar la violencia doméstica y la violación marital en el derecho interno, de conformidad con los estándares internacionales.
